



M^a JOSÉ PEÑA NAVARRO, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís a los que se adhieren los GM PSOE y Podem, para instar al Gobierno del Estado a regular determinadas circunstancias que favorezcan el despliegue de las comunidades energéticas locales.

Vista la moción presentada con fecha 9 de mayo de 2022 por el Grupo Municipal Compromís, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, al que se adhieren los grupos municipales PSOE y Podem, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A REGULAR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS QUE FAVOREZCAN EL DESPLIEGUE DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

El 5 de octubre de 2018 fue una fecha histórica para el desarrollo de las comunidades energéticas. Ese día, con la decisión del Gobierno del Estado de derogar el llamado 'impuesto al sol' que dificultaba y desincentivaba el desarrollo de la energía solar fotovoltaica y del autoconsumo eléctrico en España, se reconocía el derecho al autoconsumo compartido por parte de uno o varios consumidores, lo cual permitiría aprovechar las economías de escala; así como a autoconsumir energía eléctrica sin peajes ni cargos. Desde ese momento, han sido muchos los avances en materia de emergencia climática y ambiental.

Otro hito importante fue la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España por el Consejo de Ministros, aprobada el 21 de enero de 2020, que supuso el impulso de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, así como la implementación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia de Transición Justa y la Estrategia de Pobreza Energética, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Europea, promoviendo el máximo consenso social y político, sin reducir su ambición. Con el objetivo de conseguir en 2030 un porcentaje de electricidad producida con energías renovables del 74%, entre el 85% y el 95% en 2040, y del 100% en el 2050; todo esto, con un calendario de cierre de centrales de carbón y nucleares.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
31/05/2022
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35ec8057c7f040cb895d0d0928a94268001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2022/5317 - Fecha Registro: 08/06/2022 14:25:00	



Las comunidades energéticas son probablemente la herramienta principal para hacer realidad el apoderamiento ciudadano en el sector energético.

En la normativa actual existen determinadas circunstancias que limitan el despliegue de las Comunidades Energéticas Locales y reducen su rentabilidad frente a los grandes generadores de energía. Facilitar su despliegue masivo y mejorar su rentabilidad hará que la ciudadanía participe de una forma mucho más activa y se conviertan en autoconsumidores de energía renovable, local y en manos de las personas reduciendo significativamente el coste de la factura eléctrica y descarbonizando sus entornos más próximos.

Para fomentar el despliegue de las comunidades energéticas, el pasado mes de septiembre, la vicepresidenta del Gobierno anunció 100 millones en ayudas para impulsar las comunidades energéticas que contribuirán a acelerar la consecución de los objetivos climáticos y servirán para catalizar la participación ciudadana en la transición energética.

Las ventajas de las Comunidades Energéticas Locales son las siguientes:

- Proporcionan a la ciudadanía un acceso justo y fácil a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en estos.
- Las personas usuarias pueden tomar el control y tendrán una mayor responsabilidad para el acto-provisión de sus necesidades energéticas.
- Se crean oportunidades de inversión para la ciudadanía y negocios locales.
- Facilitan la integración de energías renovables en el sistema a través de la gestión de la demanda.
- Producen innegables beneficios ambientales.
- Beneficios sociales: creación de ocupación local y fomento de la cohesión y equidad social.
- Producen un ahorro significativo en el coste de la electricidad de las casas y negocios disminuyendo la vulnerabilidad de los hogares.

Mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica se efectúa la incorporación al ordenamiento jurídico español de parte del contenido del artículo 21 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consell, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía

Firma 1 de 2	31/05/2022	Secretaría Acctal.	31/05/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	31/05/2022	Sebastian Cañadas Gallardo	31/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35ec8057c7f040cb895d0d0928a94268001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2022/5317 - Fecha Registro: 08/06/2022 14:25:00





procedente de fuentes renovables.

La Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la cual se modifica la Directiva 2012/27/UE, define una nueva figura llamada a jugar un rol importante en el impulso de una mayor participación ciudadana en el sector eléctrico: las comunidades ciudadanas de energía. Esta directiva impone además en su artículo 16 un mandato a los Estados miembros que consiste a otorgar un marco jurídico favorable a estas entidades, recogiendo una serie de derechos y beneficios que corresponde a los Estados miembros articulados en sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. Apoyar al Gobierno del Estado en la línea de impulsar las comunidades energéticas que contribuirán a acelerar la consecución de los objetivos climáticos y servirán para catalizar la participación ciudadana en la transición energética.

SEGUNDO. Instar al Gobierno del Estado a aprobar una norma reguladora que efectúe la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la cual se modifica la Directiva 2012/27/UE.

TERCERO. Proponer al Gobierno del Estado que esta norma reguladora incorpore determinados aspectos que otorguen un marco jurídico favorable en las Comunidades Energéticas Locales, entre los cuales se encuentran los siguientes

- En desarrollo del 16.3.e) de la Directiva 944/2019, las comunidades ciudadanas de energía tendrán derecho, conservando los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad como clientes finales, a organizar dentro de la comunidad ciudadana de energía un reparto de la electricidad producida por las unidades de producción que pertenezcan a la comunidad o a sus miembros.
- A efectos de lo que se establece en el artículo 3.g.iii del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico, se considerará instalación de producción próxima, en el caso que se trate de comunidades de energías

Firma 1 de 2	31/05/2022	Secretaría Acctal.	31/05/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	31/05/2022	Sebastian Cañadas Gallardo	31/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35ec8057c7f040cb895d0d0928a94268001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2022/5317 - Fecha Registro: 08/06/2022 14:25:00





renovables o comunidades ciudadanas de energía, toda aquella instalación de potencia inferior a 5 MW que se encuentre conectada, tanto a la generación como a los consumos, en tensión inferior a 36 kV, a una distancia inferior a 5.000 metros. La ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá autorizar, mediante orden ministerial, después de petición motivada por parte de la comunidad de energías renovables o la comunidad de energías renovables, o la entidad promotora de estas, ampliar esos 5.000 metros a la distancia requerida para alcanzar todo el término municipal en el que se sitúe esta comunidad o, en el caso de municipios de baja densidad de población, el de varios municipios limítrofes entre sí.

- En el caso de instalaciones integradas en una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, se permitirá realizar un reparto dinámico del autoconsumo, estableciéndose la regulación de este régimen por Orden Ministerial en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto.
- Así mismo, los miembros de estas comunidades podrán adherirse o abandonarlas con una periodicidad, como mínimo, mensual, no resultante de aplicación las limitaciones sobre el cambio de modalidad de autoconsumo previstas en el artículo 8.5. del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico.
- A efectos del art. 16.3.d) de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consell de 5 de junio de 2019, el gestor de la red o redes afectadas tienen que actuar cooperar, a cambio de una compensación justa avaluada por la autoridad reguladora, con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencias de electricidad entre estas. Esta compensación será evaluada y en su caso actualizada anualmente por la CNMC, y responderá a la siguiente estructura: transferencia de energía a través de la red de distribución en instalaciones próximas a efectos de autoconsumo multiplicado por un factor que tenga en cuenta el uso de esta red y, si procede, las pérdidas de transformación, factorizando volumen de uso en kWh de energía y distancia de uso en km entre el punto de generación y consumo.
- Por orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se podrá establecer una exención temporal, total o parcial, de los cargos a la energía eléctrica consumidas por personas consumidoras que participen en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables. Estas exenciones serán equivalentes, como máximo, durante cada periodo de

Firma 1 de 2	31/05/2022	Secretaría Acctal.	31/05/2022	Sebastian Cañadas Gallardo	31/05/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35ec8057c7f040cb895d0d0928a94268001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2022/5317 - Fecha Registro: 08/06/2022 14:25:00	



facturación, a la cuota de energía eléctrica autoconsumida por cada consumidor procedente de las instalaciones renovables integradas en esta comunidad.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromis (2) y Podem (1) y 1 abstención del grupo municipal Vox (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2	31/05/2022	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	31/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35ec8057c7f040cb895d0d0928a94268001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2022/5317 - Fecha Registro: 08/06/2022 14:25:00	